

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo de su admisión. Sírvese proveer. Bucaramanga, 1 de febrero de 2024.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisada la anterior demanda VERBAL de UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL presentada por YURY ANDREA LONDOÑO RAMIREZ a través de apoderada judicial contra LA HEREDERA DETERMINADA CAMILA BAUTISTA RODRIGUEZ y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE HECTOR MIGUEL BAUTISTA GAMBOA, advierte el Despacho que la misma adolece de los siguientes defectos que impiden su admisión:

1. Se advierte que el poder allegado va dirigido al Juez Promiscuo de Familia del Circuito de Támesis, por lo que deberá adecuarlo en el sentido de dirigirlo a este Despacho o al Juzgado de Familia Reparto de Bucaramanga, en igual sentido deberá proceder con el encabezado del texto introductorio de la demanda.
2. Manifiesta que, durante la pretensa unión marital de hecho se procreó a la niña OBL por tanto, también deberá dirigir la demanda contra la menor en cita.
3. Deberá manifestar cual fue el último domicilio de la pretendida unión marital de hecho, precisando las circunstancias de tiempo, modo y lugar donde se desarrolló la vida en común referida, así como lo atinente a la continuidad de la relación, en especial lo que tiene que ver con el fallecimiento del causante.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda VERBAL de UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL presentada por YURY ANDREA LONDOÑO RAMIREZ a través de apoderada judicial contra LA HEREDERA DETERMINADA CAMILA BAUTISTA RODRIGUEZ y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE HECTOR MIGUEL BAUTISTA GAMBOA, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (05) días para subsanar la demanda, la que deberá enviar al correo electrónico: j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a2d932e633db5992ee342c638625873f4bfa0f36789523a0206e16d1a6a4f75**

Documento generado en 13/02/2024 03:21:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>